

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinada a los trabajos de remodelación y ampliación de la Ciudad Ganadera, la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno con área de 33,890.47 metros cuadrados, ubicados dentro del ámbito de la Parcela No. 91 del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, registrada en favor de la Urbanizadora Los Jardines, S. A.

Artículo 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con la propietaria del inmueble precedentemente indicado para su adquisición de grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación del mismo.

Artículo 3.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión del inmueble indicado, a fin de que se puedan iniciar en el mismo, de inmediato, los trabajos señalados, luego de haber sido cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 13 de la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943, modificada por la Ley No. 471, del 2 de noviembre de 1964.

Artículo 4.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano del mencionado inmueble, será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de un inmueble registrado, al tenor de lo dispuesto por la Ley No. 486, del 10 de noviembre de 1964, que agregue un Párrafo II al Artículo 13 de la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943.

Artículo 5.- Los propietarios de terrenos edificaciones o no, que deriven un beneficio especial de los señalados trabajos, estarán sujetos al pago de la contribución prevista por el Artículo 1ro. de la Ley No. 1849, de fecha 27 de noviembre de 1948, sobre Contribución a las Obras Públicas que beneficien terrenos particulares, de acuerdo con las normas establecidas por dicha Ley.

Artículo 6.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 112-87 que declara de utilidad pública e interés social la readquisición por el Estado de varios inmuebles en San Cristóbal, para reubicar nuevas empresas industriales en el Parque Industrial de Haina.

✓
JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 112-87 ✓

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano donó a la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana terrenos ubicados dentro de las parcelas Nos. 270, 273, 283 y 288, del Distrito Catastral No. 8, del Departamento de San Cristóbal, Bajos de Haina, para ser utilizados exclusivamente en un Parque Industrial, que una vez urbanizado se pondrían en manos de empresas interesadas en desarrollar proyectos industriales;

CONSIDERANDO: Que algunos inmuebles vendidos por la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana para éstos fines se encuentran ociosos y existen empresarios que desean adquirirlos para ubicar nuevas empresas industriales en dicha zona,

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943 y sus modificaciones sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social la readquisición por el Estado Dominicano para reubicar nuevas empresas industriales en el Parque Industrial de Haina, con miras de obtener un completo desarrollo de dicho Parque, los inmuebles que se describen más adelante, pertenecientes todos al Distrito Catastral No. 8, de San Cristobal (Bajos de Haina),:

a) 4,600 metros cuadrados dentro de la parcela No. 303, 766 metros cuadrados dentro de la parcela No. 305, 709 metros cuadrados dentro de la parcela No. 306, 1,032 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 307, 7,950.83 metros cuadrados dentro de la parcela No. 308, 27,047.99 metros cuadrados dentro de la parcela No. 287, 8,736 metros cuadrados dentro de la parcela No. 288, que componen el Solar No. 1, de la Manzana "O", del Plano Particular del Parque Industrial de Haina, de la compañía Financiera Dominicana, S. A.;

b) 3,088 metros cuadrados dentro de la parcela No. 287, 14,190 metros cuadrados dentro de la parcela No. 293, 1,978 metros cuadrados dentro de la parcela No. 299, 6,530 metros cuadrados dentro de la parcela No. 300, 6,391.84 metros cuadrados dentro de la parcela No. 301, que componen los Solares Nos. 7 y 8 de la Manzana "L", del Plano Particular del Parque Industrial de Haina, de la compañía Industrial de Envases Plásticos, S. A.;

c) 5,494.63 metros cuadrados dentro de la parcela No. 273, que componen los solares Nos. 5-A y 5-B, de la Manzana "F", del Plano Particular del Parque Industrial de Haina, de la compañía Antillas Mayores, S. A.

d) 4,000 metros cuadrados dentro de la parcela No. 283, que compone el solar No. 4, de la Manzana "J", del Plano Particular del Parque Industrial de Haina, de la compañía First National City Bank, S. A.,

e) 5,252.75 metros cuadrados dentro de la parcela No. 283, que compone el Solar No. 12, de la Manzana "K", perteneciente a la señora Herminia G. Vda. Espailat,

f) 8,059.90 metros cuadrados dentro de la parcela No. 287, que compone el Solar No. 8, de la Manzana "K", del Plano Particular del Parque Industrial de Haina, de la compañía Sella Industrial, C. por A.,

g) 17,282.93 metros cuadrados dentro de la parcela No. 287, 2738 metros cuadrados dentro de la parcela No. 293, que componen el Solar No. 1, de la Manzana "L", del Plano Particular del Parque Industrial de Haina, de la compañía Nacional de Bienes Raices, C. por A.,

h) 5,000 metros cuadrados dentro de la parcela No. 286, que compone el Solar No. 1., de la Manzana "P", del Plano Particular del Parque Industrial de Haina, de la compañía Victoria Concreto Dominicano, S. A ,

i) 2,148 metros cuadrados dentro de la parcela No. 273, 2,852 metros cuadrados dentro de la parcela No. 283, que componen el Solar No. 8, de la Manzana "J", del Plano Particular del Parque Industrial de Haina, perteneciente al señor Víctor D'Camps,

j) 11,269.67 metros cuadrados dentro de la parcela No. 283, 9,090 metros cuadrados dentro de la parcela No. 288, que componen el Solar No. 4, de la Manzana "K", del Plano Particular del Parque Industrial de Haina, de la compañía Inversiones Gardenia, S. A.,

k) 17, 830.25 metros cuadrados dentro de la parcela No. 283, que componen los Solares Nos. 1 y 2, de la Manzana "K", del Plano Particular del Parque Industrial de Haina, perteneciente a la señora Ivette Molinari de Esteban,

l) 4,634.26 metros cuadrados dentro de la parcela No. 270, 6,365.74 metros cuadrados dentro de la parcela No. 283, que componen los Solares Nos. 1 y 6, de la Manzana "L", del Plano Particular del Parque Industrial de Haina, de la compañía Kettle & Almazar, S. A.,

m) 6,290 metros cuadrados dentro de la parcela No. 283, 6,086.16 metros cuadrados dentro de la parcela No. 378, que componen los Solares Nos. 7 y 8, de la Manzana "C", del Plano Particular del Parque Industrial de Haina, de la compañía Inversiones y Negocios, S. A.,

n) 3,332.50 metros cuadrados dentro de la parcela No. 283, 96 metros cuadrados dentro de la parcela No. 287, que componen el Solar No. 1, de la Manzana "B", del Plano Particular del Parque Industrial de Haina, de la compañía Productos Químicos, C. por A.,

o) 6,294.77 metros cuadrados dentro de la parcela No. 283, que componen el Solar No. 9, de la Manzana "K", del Plano Particular del Parque Industrial de Haina, de la compañía Pavidon, S. A.,

p) 5,722.62 metros cuadrados dentro de la parcela No. 283, que componen el Solar No. 3, de la Manzana "K", del Plano Particular del Parque Industrial de Haina, de la compañía Casa Bibely, C. por A.,

q) 5,274.46 metros cuadrados dentro de la parcela No. 283, que componen el Solar No. 13, de la Manzana "K", del Plano Particular del Parque Industrial de Haina, de los señores Polibio Díaz y Manuel García, y

r) 9,422.23 metros cuadrados de la parcela No. 287, 32.50 metros cuadrados dentro de la parcela No. 299, 612.50 metros cuadrados dentro de la parcela No. 380, que componen el Solar No. 2, de la Manzana "A", del Plano Particular del Parque Industrial de Haina, perteneciente al Ing. Francisco A. Pimentel Hernández.

Artículo 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles precedentemente indicados para su readquisición de grado a grado por el Estado Dominicano, el Director General de la Corporación de Fomento Industrial realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Artículo 3.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los inmuebles indicados, a fin de que los mismos pasen a manos de nuevos empresarios para la instalación de industrias a desarrollarse de inmediato, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 13, de la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943, modificada por la Ley No. 471, del 2 de noviembre de 1964.

Artículo 4.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano de los mencionados inmuebles, será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de inmuebles registrados al tenor de lo dispuesto por la Ley No. 486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega un Párrafo II al Artículo 13 de la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943.

Artículo 5.- Envíese al Director General de la Corporación de Fomento Industrial, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 113-87 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado de varios inmuebles en el Distrito Nacional, para ser destinados a la continuación del Programa de Restauración de Casas Coloniales, Conjuntos y Zonas Ambientales de la Ciudad de Santo Domingo.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 113-87

CONSIDERANDO: Que para la consideración del Programa de Restauración de Casas Coloniales, Conjuntos y Zonas Ambientales de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, que ejecuta el Gobierno Nacional a través de la Oficina de Patrimonio Cultural, es de vital importancia la adquisición por el Estado Dominicano de varios inmuebles propiedad de particulares;

VISTA la Ley No. 344 del 29 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinados a la continuación del Programa de Restauración de Casas Coloniales, Conjuntos y Zonas Ambientales de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, que ejecuta el Gobierno Nacional a través de la Oficina de Patrimonio Cultural, la adquisición por el Estado Dominicano de los inmuebles descritos a continuación, ubicados en el Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional:

En el Entorno del Convento de Las Mercedes: Manzana No. 327, los solares Nos. 4-Prov., 6, 7, 9-Ref., 15 y 23-B-Ref.

En la Manzana No. 379: El Solar No. 14, lugar donde nació el Padre Billini.